

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Dentro del término establecido para el efecto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, la parte accionante, impugnó la sentencia proferida por esta Sala el 5 de diciembre de 2018, notificada mediante oficio del día 10, que tuvo por recibido su destinatario el 11 de diciembre de 2018 e impugnada por éste el día 13 del mismo mes. Sin embargo se avizora una inexplicable tardanza en el reporte secretarial de tal impugnación, de lo que solo se da cuenta al despacho hasta el pasado jueves 21 de febrero del 2019 sin que se justifique ello con la constancia secretarial vista a folio 103.

Por lo anterior, el despacho RESUELVE:

1. CONCEDER, la impugnación formulada y ORDENAR el envío INMEDIATO del expediente a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.
2. Remítanse copias de este proveído y de los folios 100 y siguientes a la Presidencia de ésta Sala, para los fines que correspondan frente a la mora secretarial advertida. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado